



Reglamento

Uso de zona deportiva de la marina seca

En base al Art. 33.1.- del Reglamento Interno del club Náutico San Esteban (NSE) aprobado por los socios en la Asamblea General Extraordinaria de 1 de marzo de 2016, La Junta Directiva podrá elaborar disposiciones, reglamentos específicos, instrucciones complementarias a este reglamento para regular temas concretos no contemplados en los Estatutos y en el presente Reglamento.

La Junta Directiva de Este Club en asamblea celebrada el día 22 de Mayo de 2.018 en San Esteban de Pravia, aprobó el Reglamento de Uso y Ocupación de Varadero y Marina Seca del Puerto de San Esteban de Pravia.

*Por acuerdo de la Junta Directiva de este Club en a en asamblea celebrada el día 4 de junio de 2.021 en San Esteban de Pravia, aprueba el presente **Reglamento de Uso de La Zona Deportiva de la marina seca del Puerto de San Esteban de Pravia.***

1. DESCRIPCION

La zona se encuentra situada dentro de marina seca La Junquera y estará acotada para servicio de la práctica deportiva de embarcaciones menores, entrenamientos y para la realización de cursos de la Escuela de Vela y demás modalidades federativas.

Igualmente tendrá la consideración de zona deportiva los accesos a la rampa de botadura, embarcadero, y demás equipamientos que se encuentren dentro del perímetro delimitado.



2. USUARIOS

El acceso será para uso de los socios y usuarios autorizados, para la práctica deportiva náutica de este club.

La estancia tanto de los usuarios como los socios que pretendan utilizar la zona delimitada para zona deportiva, rampa flotante y pantalán deberán estar autorizados por (NSE), firmar la ficha de estancia, y demás documentos de control y cobro, mediante el que se obligaran a cumplir con la presente normativa y demás normas que les sean de aplicación, especialmente el Reglamento de la Marina Seca.

Para el uso de la zona se deberá estar al corriente de las cuotas y de cualquier otro debito con el Club.

3. ACCESOS

El acceso a la zona deportiva se realizará por la puerta peatonal habilitada, estando prohibida la estancia en el resto de la marina seca.

Para acceder se facilitará una llave o clave de acceso a cada socio titular o usuario autorizado, previo pago de la fianza que corresponda y aceptando las condiciones que se determinen.

Igualmente, el club podrá determinar una acreditación que todo usuario deberá llevar visible, la cual podrá ser requerida por el personal directivo del club.

La zona será videovigilada por cámaras de seguridad con grabación de imágenes.

Los acompañantes de los socios estarán bajo la responsabilidad del socio, siendo el socio el responsable de los desperfectos o indemnizaciones que se pudieran producir por las acciones u omisiones derivados de los actos del acompañante o conjuntamente entre ambos.

El Club llevará un registro de control de accesos.



4. HORARIO Y PERMANENCIA EN LA ZONA DEPORTIVA

El horario autorizado de estancia en la zona deportiva será de 8:00 a 20:00 h, ampliándose en los meses de Julio y agosto hasta las 21:30.

La estancia fuera de estos horarios precisará autorización del NSE.

No se admitirá sin autorización del NSE, la permanencia dentro de las instalaciones de ningún tipo de remolques, cunas, embarcaciones, enseres y análogos etc.

Los menores de edad estarán bajo la responsabilidad de sus padres o tutores legales, o del monitor deportivo de cada actividad.

Los niños deben de estar custodiados en todo momento por sus progenitores para evitar accidentes, teniendo especial vigilancia para evitar caídas y ahogamientos.

Todos los materiales, así como las embarcaciones deben de estar bien trincadas y fijadas con mecanismos que eviten su movimiento o desplazamiento, en especial por la acción del viento.

La zona podrá estar limitada a un número máximo de personas en cuanto a su permanencia en la zona por razones de seguridad

Según la legislación vigente está prohibido fumar en la zona deportiva.

Queda prohibido la ingesta de bebidas alcohólicas en la zona deportiva.

5. ZONA DE EMBARQUE

En la zona de embarque y sus accesos se evitará causar daños a las estructuras, así como obstaculizar los accesos o su servicio.

Queda prohibido el embarque y desembarque, así como cualquier maniobra de navegación en la zona comprendida entre la rampa flotante y la lámina de agua correspondiente a la zona de izado y botadura de barcos con la grúa portuaria durante el transcurso de dichas operaciones.

En todo caso se estará a las ordenes o indicaciones del personal del club que realiza las operaciones.



Las operaciones de grúa serán suspendidas mientras en la lámina de agua correspondiente este siendo utilizada por un deportista.

Se recuerda la prohibición de pescar y bañarse en el puerto.

6. ALMACEN

Para acceder al mismo se facilitará llave o mecanismo de apertura para el personal autorizado, debiendo permanecer siempre cerrado con llave.

En el almacén se depositarán los materiales deportivos de forma ordenada y bien colocados para evitar roturas o accidentes.

Habrán materiales o embarcaciones que se depositaran fuera del almacén dentro del área delimitada en épocas de uso más frecuente.

Fuera del almacén también podrá estar depositado materiales o embarcaciones que con previa autorización pertenezcan a terceros y que no estarán a disposición de los socios. Estos deberán de estar marcadas con información con la leyenda "no usar". Toda incidencia o desperfectos que se observe en los materiales tanto al recogerlos como al entregarlos se comunicará a la Junta Directiva.

La puerta del almacén estará en todo momento controlada y cerrada con todas las vueltas disponibles en la cerradura.

Estando prohibido:

1. El depósito de cualquier material ajeno al club sin previa comunicación y aprobación por el personal de la Directiva.
2. La entrada al almacén de personas que no sean socios o que no acompañen a un socio, y bajo su responsabilidad.
3. La retirada de material que se encuentra en el almacén sin autorización de la Junta Directiva



7. VESTUARIOS

Todos los objetos ahí depositados estarán bajo la responsabilidad del usuario por lo que este Club no se hace responsable de posibles robos o sustracciones.

La puerta debe de estar cerrada con llave cuando no se encuentre nadie en el interior. Como norma general se picará a la puerta para acceder al mismo y se respetaran los turnos de llegada.

8. EMBARCACIONES, TABLAS, CANOAS ETC

El uso será exclusivo a socios y autorizados y se anotará en el libro u hojas de registro que están a disposición de los socios en la entrada del almacén. (todos los campos deben de estar cubiertos)

Las normas para la utilización de los diversos tipos de embarcaciones serán las que establezca la Junta Directiva.

9. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

- a. El usuario se compromete a respetar la normativa de vertidos y medio ambiental, depositando los residuos en las zonas habilitadas para ello.
- b. Los usuarios comunicarán al NSE cualquier incidencia en las instalaciones, y con toda la celeridad posible en los casos de contaminación, accidentes o daños a las instalaciones o embarcaciones.
- c. Todo usuario está obligado a limpiar la embarcación usada, cuna o carro así como el endulzado de los materiales aplicando agua.
- d. Las puertas de acceso deben de estar cerradas, estando obligado a revisar de forma efectiva que queda cerrada la instalación al abandonar la misma.
- e. El control de accesos se realizará mediante dispositivos manuales o electrónicos y el área estará controlado por cámaras de video vigilancia con grabación de imágenes.
- f. Todo usuario deberá de hacer efectiva la fianza, correspondiente en el ANEXO II vigente del Reglamento de Marina Seca que corresponda por las llaves de acceso a la



zona portuaria y entregarlas una vez terminada la temporada y en todo caso cuando se pierda la condición de socio o de autorizado.

10. RESPONSABILIDAD

La infracción de cualquiera de estas normas será causa de apertura de expediente disciplinario conforme al Reglamento Interno del NSE, independientemente de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados al NSE o a terceros, y de las sanciones que legalmente puedan proceder conforme a lo dispuesto a la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante que sean de aplicación, así como las establecidas en la Ley 2/1994, de 29 de diciembre del Deporte del Principado de Asturias.

Los Directivos del NSE y demás personal ejercerá su Autoridad conforme el Reglamento Interno del NSE, y demás reglamentos que se aprueben.

11. IMPREVISIONES DE ESTE REGLAMENTO

Serán resueltas por acuerdo de la Junta Directiva

12. ENTRADA EN VIGOR

El día 4 de junio de 2021

En San Esteban a 4 de junio de 2021

Paseo Marítimo s/n
33130 San Esteban de Pravia
985 58 01 21 - 626 26 08 13
C.I.F. G-33465246

San Esteban
Náutico 
www.nauticosanesteban.com
info@nauticosanesteban.com

